

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 24 de agosto de 2023

A despacho de la señora Juez la presente Acción Popular remitida por la Secretaría del Tribunal Superior de Manizales -Sala de Decisión Civil Familia, el 22 de agosto hogaño.

Se deja constancia de que la titular de este despacho contó con permiso para los días 22 y 23 de agosto del año en curso otorgado por la Presidencia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales mediante resolución No. 396 del 02 de agosto del año en curso.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023)

2023-00046-01

Obedézcase lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales -Sala de Decisión Civil Familia-, quien en decisión proferida el 09 de agosto de 2023 dispuso:

*"Primero: **CONFIRMAR** la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, el 21 de junio de 2023, dentro de la acción popular promovida por el señor Mario Alberto Restrepo Zapata contra Almacén Stop S.A, Supía, Caldas; trámite que se surtió con la vinculación de la Alcaldía Municipal de Supía, Caldas, la Personería Municipal de la misma localidad y la Defensoría del Pueblo con sede en Manizales y a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación.*

*Segundo: **REMITIR** copia del presente fallo a la Defensoría del Pueblo con destino al Registro Público de Acciones Populares (artículo 80 de la Ley 472 de 1998).*

*Tercero: **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen para lo pertinente.*

*Cuarto: **NO CONDENAR** en costas.”*

Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUES Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af3d30a294f194c77073961e98b04e1aaa7e3df178a516b2b519e4829b33854**

Documento generado en 24/08/2023 04:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>